

## B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

### MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

#### Dirección General de Trabajo

##### Subdirección General de Mediación, Arbitraje y Conciliación

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente sobre depósito de Estatutos, y a los efectos previstos en dicha normativa, se hace público que el día 30 de junio de 1993 ha sido depositado en este Servicio escrito del acuerdo adoptado por la Junta Directiva del Sindicato Independiente de Trabajadores de Bendix-España, Sindicato Independiente de Trabajadores de Ferrodisa y Sindicato Independiente de Trabajadores de MAI (Mecanismos Auxiliares Industriales) de solicitud de integración a la Confederación de Sindicatos Independientes y Democráticos (CSID) (expediente 3.040), así como el acuerdo adoptado por la Junta Directiva de dicha Confederación, aceptando la solicitud formulada.

Suscriben dichos documentos, por parte de dicha Confederación, don César Díaz Mortera y otros, y por parte de los Sindicatos, don Luis Arce Ruiz, don Santiago Alcaraz Asensio y don José Antonio Rodríguez Rúa.

Madrid, 1 de julio de 1993.—El Jefe del Servicio, Emilio Domínguez Angulo.—5.160-E.

##### Subdirección General de Mediación, Arbitraje y Conciliación

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente sobre depósito de los Estatutos, tanto de Asociaciones Empresariales como de Sindicatos de Trabajadores, y a los efectos previstos en la misma, se hace público que el día 3 de diciembre de 1993 ha sido solicitado el depósito en este Servicio del acta de constitución y los Estatutos de la «Federación Aragonesa de Talleres de Reparación de Automóviles e Industrias Afines» (expediente número 5.399), cuyo ámbito de actuación territorial se circunscribe a la Autonomía de Aragón, y su ámbito profesional a los empresarios de dicha actividad.

Habida cuenta que en la documentación presentada se observaron determinados defectos y omisiones que debían ser objeto de subsanación, a fin de proceder a la tramitación del depósito solicitado, con fecha 20 de diciembre de 1993, se les formuló el correspondiente requerimiento, que fue cumplimentado el 10 de enero de 1994.

El acta de constitución la suscriben: Don Agustín Lalaguna Santafé, don Jerónimo Barrabino Tomás y don Fernando Español Buil.

Madrid, 14 de enero de 1994.—El Jefe de Servicio, Emilio Domínguez Angulo.—5.187-E.

##### Subdirección General de Mediación, Arbitraje y Conciliación

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente sobre depósito de los Estatutos, tanto de Asociaciones Empresariales como de Sindicatos de Trabajadores, y a los efectos previstos en la misma, se hace público que el día 14 de diciembre de 1993 ha sido solicitado el depósito en este Servicio de escrito referente al acuerdo adoptado por la Asamblea general extraordinaria respecto a la modificación de los Estatutos de la «Federación Valenciana de Empresarios Transportistas de Servicio Público» (expediente número 46/243).

Habida cuenta que en la documentación presentada se observaron determinados defectos y omisiones que debían ser objeto de subsanación, a fin de proceder a la tramitación del depósito solicitado, con fecha 23 de diciembre de 1993, se les formuló el correspondiente requerimiento, que fue cumplimentado el 11 de enero de 1994.

La referida modificación consiste en: Cambio de ámbito territorial de provincial Valencia a nacional, así como cambio de denominación de por el de «Federación de Empresarios Transportistas de Servicio Público» (expediente 5.402), y supresión del último inciso del artículo 7.º de los Estatutos.

Siendo firmante del acta don Arturo Viroque Ruiz.

Madrid, 14 de enero de 1994.—El Jefe del Servicio, Emilio Domínguez Angulo.—5.182-E.

##### Subdirección General de Mediación, Arbitraje y Conciliación

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente sobre depósito de los Estatutos, y a los efectos previstos en la misma, se hace público que el día 4 de enero de 1994 ha sido solicitado el depósito en este Servicio de escrito referente al acuerdo adoptado por la Junta general extraordinaria respecto a la modificación de los Estatutos de la Asociación de Peritos Tasadores Judiciales (expediente número 2.336).

La referida modificación consiste en dar nueva redacción a los artículos 1 y 5 de los Estatutos, cambiando de denominación por el de Asociación Nacional de Peritos Tasadores Judiciales, y de domicilio por el de calle Recoletos, 12, 3.º, despacho J, de Madrid.

Siendo firmantes del acta:

Don Miguel Franco Munuera.

Don Joaquín Sánchez Gómez y Valero.

Madrid, 14 de enero de 1994.—El Jefe del Servicio, Emilio Domínguez Angulo.—5.179-E.

##### Subdirección General de Mediación, Arbitraje y Conciliación

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente sobre depósito de los Estatutos, tanto de Asociaciones Empresariales como de Sindicatos de Trabajadores, y a los efectos previstos en la misma, se hace público que el día 16 de diciembre

de 1993 ha sido solicitado el depósito en este Servicio de escrito referente al acuerdo adoptado por la Asamblea general extraordinaria respecto a la modificación de los Estatutos de la «Asociación Nacional de Distribuidores de Congelados, Lácteos y Derivados (ANEDILCO)» (expediente número 5.205).

Habida cuenta que en la documentación presentada se observaron determinados defectos y omisiones que debían ser objeto de subsanación, a fin de proceder a la tramitación del depósito solicitado, con fecha 23 de diciembre de 1993, se les formuló el correspondiente requerimiento, que fue cumplimentado el 5 de enero de 1994.

La referida modificación consiste en: Dar nueva redacción al artículo 8.º y derogación del punto 8 del artículo 12 de los Estatutos, siendo firmantes del acta: Don Vicente Martínez Garzón y don José Antonio Martínez Díez.

Madrid, 14 de enero de 1994.—El Jefe del Servicio, Emilio Domínguez Angulo.—5.180-E.

##### Subdirección General de Mediación, Arbitraje y Conciliación

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente sobre depósito de los Estatutos, y a los efectos previstos en la misma, se hace público que el día 22 de diciembre de 1993 ha sido solicitado el depósito en este Servicio de escrito referente al acuerdo adoptado por el Consejo Confederal respecto a la modificación de los Estatutos de la Confederación de Trabajadores Independiente (CTI) (expediente número 102).

La referida modificación consiste en dar nueva redacción al artículo 7 de los Estatutos, cambiando de domicilio social a la calle Cardenal Cisneros, 9, 1.º derecha, 28010 Madrid.

Siendo firmante del acta doña Isabel Arroyo Hernanzanz.

Madrid, 17 de enero de 1994.—El Jefe del Servicio, Emilio Domínguez Angulo.—5.181-E.

##### Subdirección General de Mediación, Arbitraje y Conciliación

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente sobre depósito de los Estatutos, tanto de Asociaciones Empresariales como de Sindicatos de Trabajadores, y a los efectos previstos en la misma, se hace público que el día 1 de diciembre de 1993 ha sido solicitado depósito en este Servicio del acta de constitución y los Estatutos de la «Asociación Profesional de Gerentes de Instalaciones Deportivas» (expediente número 5.395), cuyo ámbito de actuación territorial se circunscribe a todo el Estado español, y su ámbito profesional a los profesionales de dicha actividad.

Habida cuenta que en la documentación presentada se observaron determinados defectos y omisiones que debían ser objeto de subsanación, a fin de proceder a la tramitación del depósito solicitado, con fecha 9 de diciembre de 1993, se les formuló

el correspondiente requerimiento, que fue cumplimentado el 13 de enero de 1994.

El acta de constitución la suscriben: Don Luis Carlos Antón López, don Víctor José Artieda Montorio, don José Antonio Barrio Nieto y varios más.

Madrid, 17 de enero de 1994.—El Jefe de Servicio, Emilio Domínguez Angulo.—5.186-E.

#### **Subdirección General de Mediación, Arbitraje y Conciliación**

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que el día 12 de enero de 1994 ha sido depositado en este Servicio actas del acuerdo adoptado por la Asamblea General extraordinaria de la Asociación de Distribuidores de Cerámica, Cristal, Orfebrería, Cubertería y Menaje (expediente número 3.498) por el que se aprobó la disolución de la entidad y liquidación de todos sus bienes.

Siendo los firmantes del acta:

Don Cristiano Venosta Pinti.  
Don Félix Rodríguez Gayol.  
Don Ricardo Fusté Baone.  
Don Manuel Echevarría Arraut.

Madrid, 17 de enero de 1994.—El Jefe del Servicio, Emilio Domínguez Angulo.—5.156-E.

#### **Subdirección General de Mediación, Arbitraje y Conciliación**

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente sobre depósito de Estatutos de las entidades sindicales constituidas al amparo de la Ley Orgánica 11/1985, de Libertad Sindical de 2 de agosto, y a los efectos previstos en la misma, se hace público que los días 29 de diciembre de 1993 y 11 de enero de 1994 se presentaron para su depósito en esta oficina pública la documentación relativa a los acuerdos de absorción mediante fusión de la Asociación de Mandos Intermedios del Banco de Fomento (expediente 4.640) por la Asociación de Mandos Intermedios de Banca Privada (AMI) (expediente 1.761).

Como consecuencia de los acuerdos de fusión la entidad Asociación de Mandos Intermedios del Banco de Fomento, queda disuelta y su personalidad jurídica extinguida, integrándose automáticamente todos sus afiliados en la Asociación de Mandos Intermedios de Banca Privada (AMI).

Firman la documentación presentada:

Por la Asociación de Mandos Intermedios del Banco de Fomento, don José Luis Rodríguez Rodríguez y don Carlos García Vitoria.

Por la Asociación de Mandos Intermedios de Banca Privada (AMI), don Manuel Jurado Sanz.

Madrid, 17 de enero de 1994.—El Jefe del Servicio, Emilio Domínguez Angulo.—5.154-E.

#### **Subdirección General de Mediación, Arbitraje y Conciliación**

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente sobre depósito de Estatutos de las entidades sindicales constituidas al amparo de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y a los efectos previstos en la misma, se hace público que los días 29 de diciembre de 1993 y 11 de enero de 1994 se presentaron para su depósito en esta oficina pública la documentación relativa a los acuerdos de absorción mediante fusión de la Asociación de Mandos Intermedios del Banco Mercantil de Tarragona (expediente 5.114) por la Asociación de Mandos Intermedios de Banca Privada (AMI) (expediente 1.761).

Como consecuencia de los acuerdos de fusión la entidad Asociación de Mandos Intermedios del Banco Mercantil de Tarragona, queda disuelta y su

personalidad jurídica extinguida, integrándose automáticamente todos sus afiliados en la Asociación de Mandos Intermedios de Banca Privada (AMI).

Firman la documentación presentada:

Por la Asociación de Mandos Intermedios del Banco Mercantil de Tarragona (AMI), don Emili Guillemat Bernat y don Joan Borrás Estrem.

Por la Asociación de Mandos Intermedios de Banca Privada, don Manuel Jurado Sanz.

Madrid, 17 de enero de 1994.—El Jefe del Servicio, Emilio Domínguez Angulo.—5.151-E.

#### **Subdirección General de Mediación, Arbitraje y Conciliación**

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente sobre depósito de los Estatutos, y a los efectos previstos en la misma, se hace público que el día 11 de enero de 1994 ha sido solicitado el depósito en este Servicio de escrito referente al acuerdo adoptado por la Asamblea General respecto a la modificación de los Estatutos de la Asociación de Veterinarios Titulares (expediente número 1.085/85).

La referida modificación consiste en cambio de denominación por la de Asociación de Veterinarios Titulares y de Funcionarios Veterinarios al Servicio de la Administración Pública.

Siendo firmantes del acta:

Don José Garzón Nieto.  
Don Antonio López Suárez.

Madrid, 17 de enero de 1994.—El Jefe del Servicio, Emilio Domínguez Angulo.—5.177-E.

#### **Subdirección General de Mediación, Arbitraje y Conciliación**

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente sobre depósito de los Estatutos, tanto de Asociaciones Empresariales como de Sindicatos de Trabajadores, y a los efectos previstos en la misma, se hace público que el día 21 de diciembre de 1993 ha sido solicitado el depósito en este Servicio de sendas documentaciones referentes a los acuerdos adoptados por la Asamblea general en sus reuniones de 3 de octubre de 1992 (Zaragoza), y 27 de noviembre de 1993 (Granada), respecto a la modificación de los Estatutos de la «Federación Española de Asociaciones de Enfermería, Especialista en Electro-Radiología (FEAEER)» (expediente número 3.858).

Habida cuenta que en la documentación presentada se observaron determinados defectos y omisiones que debían ser objeto de subsanación, a fin de proceder a la tramitación del depósito solicitado, con fecha 29 de diciembre de 1993, se les formuló el correspondiente requerimiento, que fue cumplimentado el 10 de enero de 1994.

La referida modificación consiste en: Cambio de denominación por la de «Federación Española de Enfermería Radiológica», así como de la del domicilio social, que pasa a la calle Cervantes, número 10, 5.º (Ilustre Colegio Oficial de Diplomados en Enfermería de Cantabria), siendo firmantes de los documentos don Francisco Javier Palomino Condon, como Secretario, y don Eduardo Jordán Quinzano, como Presidente de la Federación.

Madrid, 18 de enero de 1994.—El Jefe del Servicio, Emilio Domínguez Angulo.—5.174-E.

#### **Subdirección General de Mediación, Arbitraje y Conciliación**

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente sobre depósito de los Estatutos, tanto de Asociaciones Empresariales como de Sindicatos de Trabajadores, y a los efectos previstos en la misma, se hace público que el día 24 de noviembre de 1993 ha sido solicitado el depósito en este Servicio de escrito referente al acuerdo adoptado

por la Asamblea general respecto a la modificación de los Estatutos de la «Asociación Segoviana de Empresarios de Academias de Enseñanza» (expediente número 5.388).

Habida cuenta que en la documentación presentada se observaron determinados defectos y omisiones que debían ser objeto de subsanación, a fin de proceder a la tramitación del depósito solicitado, con fecha 9 de diciembre de 1993 se les formuló el correspondiente requerimiento, que fue cumplimentado el 4 de enero de 1994.

La referida modificación consiste en: Dar nueva redacción a los artículos 1.º, 2.º y 6.º de los Estatutos, cambiando de denominación por la de Asociación de Empresarios de Academias de Enseñanza, y cambio de ámbito territorial de provincial Segovia a nacional.

Siendo firmantes del acta:

Don Roberto de la Fuente Arroyo.  
Don Juan Pedro Fernández Gómez.

Madrid, 19 de enero de 1994.—El Jefe del Servicio, Emilio Domínguez Angulo.—5.172-E.

#### **Subdirección General de Mediación, Arbitraje y Conciliación**

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente sobre depósito de los Estatutos, tanto de Asociaciones Empresariales como de Sindicatos de Trabajadores, y a los efectos previstos en la misma, se hace público que el día 26 de octubre de 1993 ha sido solicitado el depósito en este Servicio del acta de constitución y los Estatutos de la «Asociación Eiba-España» (expediente número 5.368), cuyo ámbito de actuación territorial se circunscribe a todo el territorio nacional, y su ámbito profesional a los empresarios dedicados a promover las aplicaciones prácticas de las técnicas EIB.

Habida cuenta que en la documentación presentada se observaron determinados defectos y omisiones que debían ser objeto de subsanación, a fin de proceder a la tramitación del depósito solicitado, con fecha 2 de noviembre de 1993, se les formuló el correspondiente requerimiento, que fue cumplimentado el 19 de enero de 1994.

El acta de constitución la suscriben: Don Santiago Marcos López, don Julián Antón Quirce, don Alfonso García García y otros.

Madrid, 21 de enero de 1994.—El Jefe de Servicio, Emilio Domínguez Angulo.—5.185-E.

#### **Subdirección General de Mediación, Arbitraje y Conciliación**

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente sobre depósito de los Estatutos, y a los efectos previstos en la misma, se hace público que el día 14 de enero de 1994 ha sido solicitado el depósito en este Servicio de escrito referente al acuerdo adoptado por la Asamblea General, respecto a la modificación de los Estatutos de la Federación de Asociaciones de la Prensa de España (expediente número 896).

La referida modificación consiste en la nueva redacción de sus Estatutos.

Siendo firmantes del acta:

Don Jesús de la Serna.  
Don José María Torre Cervigón.

Madrid, 24 de enero de 1994.—El Jefe del Servicio, Emilio Domínguez Angulo.—5.169-E.

#### **Subdirección General de Mediación, Arbitraje y Conciliación**

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente sobre depósito de los Estatutos, y a los efectos previstos en la misma, se hace público que el día 21 de enero de 1994 ha sido solicitado el depósito en este Servicio de escrito referente al

acuerdo adoptado por el Congreso General ordinario de la entidad, celebrado el 25 de noviembre de 1993, respecto a la modificación de los Estatutos de la Asociación de Titulados Superiores de Telefónica (TST) (expediente número 4.446).

La referida modificación consiste en dar nueva redacción a los Estatutos.

Siendo firmante del acta don Estanislao García Martín, Secretario de la Asociación.

Madrid, 25 de enero de 1994.—El Jefe del Servicio, Emilio Domínguez Angulo.—5.163-E.

### Subdirección General de Mediación, Arbitraje y Conciliación

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente sobre depósito de los Estatutos, y a los efectos previstos en la misma, se hace público que el día 21 de enero de 1994 ha sido solicitado el depósito en este Servicio de escrito referente al acuerdo adoptado por la Junta general extraordinaria de la entidad celebrada el 27 de octubre de 1993 respecto a la modificación de los Estatutos de la Asociación Profesional de Empresas Productoras-Exportadoras de Semilla de Alfalfa Española (expediente número 4.995).

La referida modificación consiste en dar nueva redacción al artículo 2 de los Estatutos, cambiando de domicilio social al barrio de Movera, 165 duplicado, 50194 Zaragoza.

Siendo firmante del acta don Ricardo Mur García.

Madrid, 25 de enero de 1994.—El Jefe del Servicio, Emilio Domínguez Angulo.—5.166-E.

### Subdirección General de Mediación, Arbitraje y Conciliación

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente sobre depósito de los Estatutos, tanto de Asociaciones Empresariales como de Sindicatos de Trabajadores, y a los efectos previstos en la misma, se hace público que el día 15 de diciembre de 1993 ha sido solicitado el depósito en este Servicio del acta de constitución y los Estatutos de la «Federación de Asociaciones de Mujeres Empresarias de Castilla y León» (expediente número 5.410), cuyo ámbito de actuación territorial se circunscribe a la Autonomía de Castilla y León, y su ámbito profesional a los empresarios de dicha actividad.

Habida cuenta que en la documentación presentada se observaron determinados defectos y omisiones que debían ser objeto de subsanación, a fin de proceder a la tramitación del depósito solicitado, con fecha 14 de enero de 1994, se les formuló el correspondiente requerimiento, que fue cumplimentado el 21 de enero de 1994.

El acta de constitución la suscriben: Doña María Vicenta González Albalat, Secretaria de la «Asociación de Mujeres Profesionales y Empresarias de Segovia» (AMPESE). Expediente 40/172.

Doña Carmen Pascual Martín, Secretaria de la «Asociación de Mujeres Empresarias de Burgos» (ABUME). Expediente 09/176.

Doña Carmen Virto García, Secretaria de la «Asociación de Mujeres Empresarias de Valladolid» (ADAME). Expediente 47/175.

Doña María Gloria Olmedo Herrero, Secretaria de la «Asociación de Mujeres Empresarias de Salamanca».

Madrid, 26 de enero de 1994.—El Jefe de Servicio, Emilio Domínguez Angulo.—5.184-E.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

### Consejería de Economía

*Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la construcción de una línea aérea a 66 KV, con origen en la S.E. El Atazar y final en la S.E. Torrelaguna*

La entidad Canal de Isabel II ha solicitado de la Comunidad de Madrid la concesión de los beneficios de expropiación forzosa e imposición de servidumbre de paso y la declaración de urgente ocupación en base a lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento aprobado mediante Decreto 2619/1966, de 20 de marzo, que desarrolla la Ley 10/1966, de 18 de marzo, de Expropiación Forzosa y Sanciones en materia de instalaciones eléctricas, con la finalidad de realizar la construcción de la línea aérea a 66 KV, con origen en la S.E. El Atazar y final en la S.E. Torrelaguna, cuyo recorrido afecta solamente a la Comunidad de Madrid.

Mediante Resolución de 8 de marzo de 1993, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, publicada en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» de 5 de abril de 1993, y en el «Boletín Oficial del Estado» de 8 de abril de 1993, se declaró la utilidad pública en concreto de la citada instalación.

Por parte de la beneficiaria, Canal de Isabel II, se ha solicitado que se siga el procedimiento excepcional y que se declare la urgente ocupación, al amparo del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el artículo 56 del Reglamento de dicha Ley, aprobado mediante Decreto de 26 de abril de 1957, alegando para ello que la construcción para la producción de energía eléctrica en las centrales hidroeléctricas de las presas y conducciones de la propiedad del Canal de Isabel II, supone para la Comunidad de Madrid beneficios energéticos, ecológicos y sociales.

Por la Dirección General de Industria, Energía y Minas, una vez realizados los trámites correspondientes, a través de Resolución de 11 de agosto de 1993, publicada en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» de 2 de septiembre de 1993, y en el «Boletín Oficial del Estado» de 4 de septiembre de 1993, se sometió a información pública la solicitud de urgente ocupación de bienes y derechos afectados por la citada línea.

Dentro del periodo hábil reglamentario, en que fue sometido a información pública, se han presentado cuatro escritos de alegaciones referentes a:

Parcelas 279 «a» y «b» y 281 del polígono I del término municipal de Torrelaguna, propietario don Miguel Ángel Fernández Herranz, que alega que ha presentado un proyecto de construcción de una nave ganadera ante la Comunidad de Madrid, y que no es beneficioso tener encima una línea eléctrica, además de no estar de acuerdo con lo que se le ofrece económicamente por el cruce de la línea en diagonal con las citadas parcelas y colocarle una columna. Solicita por último que el Canal de Isabel II autorice el enganche de luz en una columna próxima a sus fincas como compensación.

Parcela 220 del polígono 6 del término municipal de Patones de Abajo, propietario don Sandalio Gómez Sanz, el cual alega que su finca, al ser un terreno de producción agrícola y tener que implantarle un apoyo (número 34), quedaría inutilizada para la producción que tiene. Solicita por ello el cambio del apoyo citado a terrenos próximos, los cuales son propiedad del Ayuntamiento de Patones y se encuentran improductivos.

Parcela 219 del polígono 6 del término municipal de Patones de Abajo, propietario don Guillermo Colombri Díaz, el cual alega que estando sus terrenos dedicados a la producción agrícola, se verían afectados por la mencionada línea y su servidumbre, por lo que solicita que se varíe el trazado de la línea a terrenos próximos, propiedad del Ayuntamiento de Patones de Abajo, los cuales son improductivos.

En escrito recibido de la Confederación Hidrográfica del Tajo, perteneciente al Ministerio de Obras Públicas y Transportes, indica que los bienes objeto de urgente ocupación son de dominio público y por tanto inalienables, según el artículo 132 de la Constitución, por lo que para hacer las obras habrá de procederse a la mutación demanial de las fincas de conformidad con los artículos 124 y 125 de la Ley de Patrimonio del Estado.

De las alegaciones a que se ha hecho referencia se observa que no desvirtúan el presente procedimiento de urgencia, a tenor de lo establecido en el artículo 56 del Reglamento, que admite alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores al relacionar los bienes afectados.

Por todo lo expuesto, el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, a propuesta del Consejero de Economía y previa deliberación en su reunión de 18 de noviembre de 1993, acuerda:

Declarar la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la instalación de la línea aérea a 66 KV, con origen en la S.E. El Atazar y final en la S.E. Torrelaguna.

El presente Acuerdo será publicado en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo los interesados, de conformidad con el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, aprobado mediante Decreto de 26 de abril de 1957, desde el momento de la publicación y hasta el momento del levantamiento del acta previa a la ocupación, formular por escrito ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sita en la calle General Díaz Porlier, número 35, las alegaciones que estimen pertinentes a los efectos de subsanar los errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes y derechos afectados por la urgente ocupación.

Madrid, 18 de noviembre de 1993.—El Presidente de la Comunidad, Joaquín Leguina Herrán.—El Consejero de Economía, José Luis Fernández Noriega.—6.342.